

## “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFIA”

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El programa de Estudios de Posgrado en Filosofía (que en lo sucesivo se denominara Programa) puede conducir al grado de Magister o al grado de Doctor, con mención en las siguientes especialidades: Antropología Filosofía y Metafísica, Filosofía Moral, Filosofía Política y Social, Historia de la Filosofía Lógica y Teoría de las Ciencias, Filosofía de la Educación y otras que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado apruebe a propuesta de la Comisión del Programa.

**Artículo 2.** El Programa está a cargo de la Comisión de Estudios de Posgrado en Filosofía (que en lo sucesivo se denominara Comisión), integrada de conformidad con lo que disponen los artículos 12) y 13), del Reglamento General del Sistema de Estudios Posgrado (en adelante Reglamento General). Sus miembros deberán poseer el grado de Doctor. Sesionará de manera ordinaria una vez al mes y, extraordinarias serán convocadas por el Director del Programa (cuyas funciones y forma de elección se definen en los artículos 20), 21) y 22) del Reglamento General), por tres de sus miembros, o por el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (S.E.P.).

### CAPITULO II

#### ADMISIONES

**Artículo 3.** La admisión en el Programa se rige por lo que disponen los artículos 23) y 26) del Reglamento General del Sistema de

Estudios de Posgrado. Junto con los documentos que exige el artículo 23), se deberá presentar una propuesta de proyecto de investigación para tesis en Filosofía. Esta propuesta o anteproyecto incluirá los siguientes apartados:

Tema  
Justificación  
Objetivos  
Hipótesis (si es factible según el tema)  
Metodología  
Contenidos  
Bibliografía  
Cronograma

Aquellos estudiantes que no procedan del área de Filosofía, deberán presentar su anteproyecto de investigación una vez aprobadas las siete asignaturas de nivelación.

La solicitud de ingreso en el plan conducente a la Maestría, requiere por lo menos del bachillerato y de la condición de egresado de Licenciatura en Filosofía o en Licenciatura en cualquier disciplina. La solicitud de ingreso en el plan conducente al Doctorado requiere, por lo menos, de una Licenciatura o Maestría en cualquier otra disciplina. Para quien no posea una Maestría en Filosofía se requiere, además, la condición de egresado del Plan de Maestría en Filosofía. Los cursos de posgrado deberán haberse ganado con un promedio de notas no inferior a nueve (9). El graduado de carreras no filosóficas deberá (si no opta por presentar primero la tesis de Maestría) haber publicado al menos tres artículos filosóficos en revistas especializadas que tengan consejo editorial.

## “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFÍA”

**Artículo 4.** La Comisión nombrará de su seno, un Comité de Admisiones, cuya integración y funciones están establecidas por los artículos 27) y 28) del Reglamento General. Los miembros de Comité de Admisiones serán profesores de distintas ramas de filosofía.

### Capítulo III Programa

**Artículo 5.** El Programa de Posgrado en Filosofía, sea Maestría o Doctorado, y de acuerdo con los artículos 34) a 44) de Reglamento General, se organizará en tres etapas, a saber:

**Primera Etapa:** Un período de nivelación cuya duración e intensidad varían dependiendo de la preparación previa del estudiante.

**Segunda Etapa:** Un conjunto de cursos de posgrado, básicos y especializados.

**Tercera Etapa:** Un período de investigación que culmina con la tesis.

Los estudiantes que hayan iniciado estudios de posgrado en otra institución y sean admitidos en el Programa, deberán cumplir una residencia mínima de un año académico.

**Artículo 6. Primera Etapa:** Al iniciarse el ciclo académico de ingreso, los estudiantes que la Comisión decida admitir, deberán presentar un examen de ubicación o una entrevista de ingreso, cuyo resultado permitirá establecer para cada estudiante los cursos y actividades que debe aprobar en la primera etapa.

**Artículo 7.** La primera etapa constará de un conjunto de cursos de nivelación que la Comisión recomendará a cada estudiante, después de tomar en cuenta el nivel de estudios realizados hasta el momento de la admisión, la disciplina en la cual se ha formado, y el resultado de un examen de ubicación o entrevista que se realizará al iniciarse el ciclo académico de la primera etapa. La preparación de ese examen y la evaluación estará a cargo de la Comisión.

**Artículo 8.** La Comisión asignará a cada estudiante, al aprobarse su admisión, un Profesor Consejero. En la segunda etapa, una vez aprobado definitivamente su proyecto de tesis se designará de manera definitiva su Profesor Consejero y, además, se le nombrará un Comité Asesor de Investigación.

**Artículo 9.** Los cursos de nivelación de cada estudiante serán señalados por la Comisión, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El estudiante admitido al Programa conducente a la Maestría, con Bachillerato en Filosofía, hará de nivelación de acuerdo con lo que disponga la Comisión del Programa.
- b) El estudiante admitido en el Programa conducente a la Maestría, con estudios de licenciatura o con una Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Costa Rica, será eximido de los cursos de nivelación.
- c) El estudiante admitido en el Programa conducente a la Maestría, con una Licenciatura en Filosofía de una institución equiparada por la Universidad de Costa Rica, será eximido de los cursos de nivelación.

**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFIA”**

- d) El estudiante admitido en el Programa conducente al Doctorado, con una licenciatura, con estudios de posgrado o Maestría, todos en Filosofía, será eximido de los cursos de nivelación. En este caso, el alumno deberá presentar, a su tiempo el examen de candidatura para el doctorado.
- e) El estudiante admitido en el Programa conducente a la Maestría o al Doctorado, con los grados de Licenciado, Magíster o Doctor, en disciplinas no filosóficas deberá cumplir con una nivelación básica que el Comité de Admisiones fijará en un mínimo de 30 créditos, con cursos de tres créditos cada uno. Se tendrá en cuenta el expediente de estudios y de docencia del solicitante. Los créditos de nivelación se cumplirán con cursos de tres créditos cada uno. Se tendrá en cuenta el expediente de estudios y de docencia del solicitante. Los créditos de nivelación se cumplirán con cursos ofrecidos en la Escuela de Filosofía o con materias de otras Escuelas o Unidades Académicas, recomendadas por el Comité Asesor del Estudiante.

**Artículo 10.** Segunda y tercera etapa. El segundo ciclo constará de un conjunto de cursos de posgrado exámenes y participación en la enseñanza de cursos básicos.

**Artículo 11.** Los estudiantes que aspiran al grado de Magíster deben aprobar 30 créditos en la segunda etapa, en cursos e investigaciones recomendadas por el Comité Asesor, y 30 créditos en la tercera etapa, que culmina con la redacción final de

la tesis; es decir, un total de 60 créditos de posgrado durante la segunda y tercera etapas. El estudiante que aspire al grado de Doctor deberá aprobar en la segunda etapa 60 créditos de cursos e investigaciones recomendadas por el Comité Asesor, y 50 créditos en la tercera etapa, que culmina con la redacción final de la tesis.

Los créditos se desglosan del siguiente modo:

Para el grado de **MAGISTER PHILOSOPHIAE:**

- a) Segunda Etapa.  
16 créditos de cursos magistrales  
8 créditos de investigación dirigida  
4 créditos de seminarios  
2 créditos en un curso de problemas de investigación filosófica.
- b) Tercera Etapa.  
24 créditos de investigación según las siguientes cargas académicas que el estudiante matriculará conforme avance la tesis:  
Investigación de Tesis I (12 créditos)  
Investigación de Tesis II (12 créditos).
- c) Redacción de la versión final de tesis: 10 créditos.

La investigación de la tesis se puede iniciar en la segunda etapa, con la autorización de la Comisión del Programa, ya sea para el programa conducente a la Maestría, como para el programa conducente al Doctorado. El graduado de Magíster de este Programa, aspirante al grado de Doctor, deberá aprobar en su segunda etapa únicamente 16 créditos en cursos magistrales, 8 en investigación dirigida, 4 en seminarios y 2 en cursos de problemas de investigación filosófica.

## “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFIA”

**Artículo 12.** Antes de que finalice la segunda, el estudiante presentará un proyecto de investigación definitivo. Una vez aprobado tal proyecto, la Comisión procederá a nombrarle su Profesor Consejero y su Comité Asesor de investigación definitivos; todo, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento General en los artículos 29), 30) y 31).

**Artículo 13.** La tercera etapa consistirá en la ejecución de un proyecto de investigación y en la redacción de una tesis sobre éste. El proceso de investigación deberá incluir una pasantía que, deseablemente, se haría en el exterior y que se programaría en el segundo curso denominado “Investigación de tesis”. El Comité Asesor determinará en cada caso cuándo se puede dar por terminado el proyecto de investigación, lo comunicará por escrito al Director del Programa y, en ese momento, el estudiante quedará autorizado para escribir su tesis. En esta etapa acumulará un total de 30 créditos para el Programa conducente a la Maestría, y 50 créditos para el Doctorado.

El tiempo máximo con que cuentan los y las estudiantes para el proceso de investigación conducente a una tesis tanto para el plan encaminado a la maestría como para el plan encaminado al doctorado es de cinco años.

Según esta disposición el/la estudiante debe cursar los cursos de investigación correspondientes a tres semestres y además, contará con tres años y seis meses para concluir la redacción de la tesis.

Los tres cursos de investigación en los que el/la estudiante le queden pendientes su conclusión podrán reportarse como incompletos (“IN”)

hasta por un año; (sin embargo, el proceso de investigación no podrá superar un periodo de cinco años.

Si el/la estudiante no concluye su investigación y la escritura del informe de tesis en el tiempo estipulado, entonces podrá solicitar una prórroga a la Comisión Asesora, siempre y cuando la solicitud se deba a razones y causas necesarias y justificadas. La Comisión, en consulta con el asesor de tesis, definirá el plazo de la prórroga.

Si el/la estudiante no concluye la elaboración de la tesis, tanto en el tiempo ordinario como el extraordinario, deberá presentar un nuevo proyecto de tesis.

**Artículo 14.** La tesis se presentará por escrito, y de acuerdo con las normas de Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Artículo 15. Cursos de Posgrado.** Los cursos de Posgrado del Programa de Filosofía serán los siguientes tipos:

- a) Cursos magistrales o monográficos: hasta 4 créditos.
- b) Trabajos de investigación dirigida: 2 créditos.
- c) Seminarios: 1 crédito.
- d) Cursos de problemas de investigación filosófica: 2 créditos
- e) Cursos por tutoría: hasta 3 créditos.
- f) La redacción de la versión final de la tesis de maestría otorgará 6 créditos y la tesis doctoral 10 créditos.

**Artículo 16.** Examen de Candidatura. Antes de concluir los estudios de posgrado, previo dictamen favorable del comité Asesor, el

## “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFÍA”

estudiante deberá someterse a las pruebas de candidatura a que se refieren los artículos 40), 41),42) y 43) del Reglamento General. Para recomendar que el estudiante sea admitido a la prueba, el Comité Asesor tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El estudiante deberá haber aprobado por lo menos el 75% de los créditos de la segunda etapa, con un promedio ponderado de 8 o superior.
- b) El estudiante deberá poseer un desarrollo intelectual y una madurez que garantice su idoneidad.

**Artículo 17.** Las pruebas de candidatura para los aspirantes al grado de Magíster, consistirán en un examen escrito y otro oral sobre seis obras fundamentales de Filosofía. Tres de estas obras serán propuestas por el alumno y aprobadas por la Comisión del Programa.

Las pruebas de Candidatura para el grado de Doctor, consistirán en un examen escrito y otro oral por diez obras fundamentales de Filosofía. Cinco de estas obras serán obligatorias, las otras cinco serán propuestas por el alumno y aprobadas por la Comisión del Programa. La lista mínima de obras obligatorias será fijada por la Comisión en cada uno de los casos.

### Capítulo IV

#### Disposiciones Especiales

**Artículo 18. Lenguas.** Antes de concluir el primer ciclo académico de la primera etapa, el/la estudiante deberá cumplir con el requisito de prueba de comprensión de lengua extranjera para la Maestría en Filosofía. Los lenguajes respecto de las

cuales podrán evaluarse son el inglés, el francés y el alemán.

Esta comprobación puede hacerse en tres modalidades. La primera es un examen de comprensión de lengua extranjera (*in situ*), en el idioma escogido por el/la estudiante y con el visto del profesor consejero. El texto será seleccionado por la Comisión Asesora. Este examen será evaluado por una comisión mixta integrada por profesores de la Escuela Lenguas Modernas e integrantes de la Comisión Asesora.

La segunda opción consiste en aprobar dos cursos de la lengua extranjera seleccionada por el/la estudiante. Estos cursos han de ser impartidos por la Escuela de Lenguas Modernas. Su nivel deberá ser adecuado para el desarrollo de la capacidad de comprensión de un texto filosófico.

La tercera opción consiste en realizar en que aquellos (a) estudiantes, en el que el académico riguroso abordaje de cuyo tema de tesis implica el dominio de un idioma no estipulado con antelación, pueden solicitar un examen respecto a sus competencias acerca de la susodicha lengua; siempre y cuando la Universidad de Costa Rica cuente con capacidad técnica a tal efecto.

Los aspirantes al plan conducente al Doctorado deberán cumplir previo al ingreso al doctorado el requisito de comprensión de una lengua extranjera, siguiendo las mismas modalidades indicadas por el plan conducente a la Maestría. Una vez aceptado en el plan conducente al Doctorado, deberá completar el requisito que muestre tener comprensión de un segundo idioma en lengua extranjera distinto al primero seleccionado y en los idiomas autorizados o el requerido para la

## “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFIA”

tesis. El idioma será seleccionado por el/la estudiante y a juicio de la Comisión.

Para el examen *in situ* cada estudiante tendrá un máximo de tres oportunidades, con intervalos de ocho semanas, para aprobar el examen referido. Si lo reprobare en tres ocasiones, será separado del Programa.

**Artículo 19. Docencia.** Para ser candidato a un grado, el estudiante debe participar en la enseñanza de cursos básicos al menos durante dos ciclos académicos el estudiante que aspira al grado de Magíster y, no menos de tres, el estudiante que aspire al grado de Doctor. El profesor consejero indicará en cada caso cuáles son los cursos apropiados para la participación del estudiante, y el modo de realizarla.

**Artículo 20. Pasantía.** Los estudiantes habrán de realizar en la tercera etapa de su proceso de formación, una pasantía de un ciclo lectivo de duración (con un mínimo de 3 meses), en alguna institución extranjera de reconocido prestigio. Ésa, que se considera parte fundamental del trabajo de investigación para la tesis tendrá un valor de 10 créditos. En aquellos casos particulares en que por motivos de fuerza mayor el estudiante no pueda hacerla fuera del país, se le puede aprobar una pasantía en algún instituto de investigación que le pueda ser correspondiente, siendo el más apropiado el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad de Costa Rica, siempre que le respalde efectivamente su investigación propia.

**Artículo 21. Fechas de ingreso.** La Comisión determinará el ciclo académico durante el

cual permitirá al estudiante el ingreso al Programa.

**Artículo 22. Duración.** El plazo máximo a tiempo completo para cumplir con todos los requisitos del Programa conducente a la Maestría y al Doctorado. Se entiende por tiempo completo una carga académica de 12 créditos como mínimo por ciclo lectivo, medio tiempo equivale a una carga académica de 6 créditos a 11 créditos, y un cuarto de tiempo a 5 créditos o menos.

**Artículo 23. Vigencia.** El Programa regido por el Reglamento General, y por las reformas que se le introduzcan en el futuro, estará en vigencia por un período de 5 años contados a partir de la fecha de ingreso del primer estudiante. Al finalizar cada período, el Consejo del S.E.P. debe decidir sobre la prórroga o suspensión, por períodos de cinco años, contados a partir de la fecha de ingreso del primer estudiante. En caso de suspensión, los estudiantes inscritos conservarán el derecho a completar sus estudios, dentro del plazo fijado en el artículo 21) de este Reglamento.

**Artículo 24. Alcance.** Este Reglamento es complementario con el Reglamento General. En todo lo que aquí no se estipule, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General.

**Transitorio Único.** La apertura del Programa de Filosofía conducente al grado de Doctor, de acuerdo con este Reglamento, queda pendiente de la decisión del Sistema de Estudios de Posgrado.

**“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN FILOSOFÍA”**

**Nota:** Todos los cursos magistrales tienen 4 créditos, las investigaciones dirigidas 2 créditos y los seminarios 1 crédito asignado. En esta lista solo se adjuntan los cursos nuevos que se tramiten en cada semestre, con el fin de no repetir la información. Cada ciclo lectivo se imparte en dos bloques de materias (curso magistral, investigación dirigida y seminario), que corresponden a un tiempo completo.